



Chihuahua

Gobierno del Estado

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.ADQ.-049-2016-P

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y EL C. CESAR ESPARZA COLOMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara “PROMOTORA”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.



William Shakespeare No. 163
Complejo Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3360
Fax. +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



I.3.- Que entre sus atribuciones se encuentra la creación de zonas y complejos industriales en el Estado, realizando las obras de infraestructura necesaria; así como estimular y fomentar los servicios de apoyo requeridos por las industrias tales como vivienda, comercio y servicios públicos en general.

I.4.- Que en reunión del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Promotora de la Industria Chihuahuense, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, procede a adjudicar directamente a "EL PROVEEDOR", el contrato de adquisición para el suministro de materiales, cumpliendo con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.5.- Que para fines del presente Instrumento Legal se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona física con la capacidad legal para celebrar el presente contrato; así mismo reúne los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que cuenta con número de registro 7838 del Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EACC830407E98, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que señala para los efectos del presente instrumento, el domicilio ubicado en la calle República de Costa Rica # 810, Colonia Progreso, C.P. 31210, Chihuahua, Chih.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que en el presente contrato no media error, dolo, violencia o mala fe; existiendo un acuerdo de voluntades de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” proveerá a “PROMOTORA”, la cantidad de 57 cubetas de 24.94 kilogramos cada una; el producto preparado para la reparación de baches en frio denominado Aquaphalt; el cual será utilizado en la totalidad de los parques industriales propiedad del Organismo.

SEGUNDA.- “PROMOTORA” pagará en una sola exhibición, la cantidad de \$52,348.53 (CINCUENTA Y DOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la entrega de la mercancía; previa entrega de la factura con los requisitos de ley.

TERCERA.- Ambas partes convienen que “EL PROVEEDOR” en caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los materiales, “PROMOTORA” aplicará la penalidades previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o en su caso optar por la rescisión prevista en el artículo 41 del citado ordenamiento legal.

CUARTA.- El presente contrato inicia su vigencia del primero de septiembre y concluye el dos del mismo mes y año.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en la forma y términos establecidos en el artículo 39 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las siguientes garantías:

A).- PAGARÉ POR IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento de las obligaciones que asume, mediante un pagaré a favor de “PROMOTORA” por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser presentada a la firma de este contrato.

B).- PAGARE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- Se establece a favor de “PROMOTORA”, un pagare por el 10% (diez por ciento) del importe final, para responder en el caso de defectos, vicios ocultos, daños, perjuicios y/o por responsabilidades incurridas que resultaran del trabajo encomendado a “EL PROVEEDOR”.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se somete expresamente a lo establecido en los artículos 108, 109, 110, 112, 114 y 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; así como en lo establecido en el Capítulo II del Código Administrativo del Estado Chihuahua.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FIRMAN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"PROMOTORA"

LIC. SERGIO JURADO MEDINA
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

"EL PROVEEDOR"

C. CESAR ESPARZA COLOMO

TESTIGOS.

ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5, CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO C.AD.-049-2016-P; QUE CELEBRA "PROMOTORA" Y "EL PROVEEDOR"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; EL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.